

Universidad Regional del Sureste



## **La Aplicación del sistema de Justicia Penal acusatorio en Oaxaca, sus Aciertos y Dificultades**

Pérez Ortega Diego Fernando

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Regional del Sureste, Oaxaca,  
México

email: [peod000708@alumnos.urse.edu.mx](mailto:peod000708@alumnos.urse.edu.mx)

### **RESUMEN**

La apreciación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, es un tema que debe ser considerado en la agenda pública del país, pues a casi trece años de la Reforma Constitucional más importante en el país en materia penal, aún quedan muchos temas que es necesario abordar para su posterior estudio. El presente ensayo contiene los antecedentes del Sistema de

Justicia Penal Acusatorio (SJPA) en el Estado de Oaxaca cuyo objetivo principal es medir la apreciación que tiene la ciudadanía del Estado sobre la efectividad de este nuevo sistema, para su posterior estudio y determinar en dónde estábamos, en dónde estamos actualmente, y hacia a donde queremos llegar con este Nuevo Sistema. Independiente de saber que esta reforma es fruto de una tendencia mundial,

tema que se abordará en posteriores investigaciones.

Este Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, implica un cambio en la normativa, infraestructura, capacitaciones a los actores, la relevancia de la participación del asesor jurídico de la víctima y en general la inclusión de la sociedad mexicana para llegar a un sistema consolidado en todos los aspectos y que brinde un proceso penal eficaz, participativo, incluyente y donde se respeten los Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Constitucional.

Este ensayo es producto de una investigación documental y de campo, donde los datos expuestos y comentados se recabaron de instituciones como “México Evalúa” mismos que son ellos quienes realizaron actividades de campo, a lo largo del texto se habla de forma genérica, como primer acercamiento a la implementación

del SJPA en el Estado de Oaxaca. En donde se resaltan las necesidades de sectores como género, edad, condición socioeconómica y grupos indígenas, así como su ubicación geográfica y distribución de municipios, entre otros aspectos.

### **ABSTRACT**

The appreciation of the New Criminal Justice System, is an issue that should be considered in the public agenda of the country, because almost thirteen years after the most important Constitutional Reform in the country in criminal matters, there are still many issues that need to be addressed for further study. This essay contains the background of the Accusatory Criminal Justice System (ACJS) in the state of Oaxaca, Mexico whose main objective is to measure the appreciation of the State's citizens about the effectiveness of this new system, for its later study and to determine where we

were, where we are now, and where we want to go with this new system. Independently of knowing that this reform is the result of a global trend, a topic that will be addressed in subsequent issues.

The New Accusatory Criminal Justice System implies a change in the regulations, infrastructure, training of the actors, the relevance of the participation of the victim's legal advisor and in general the inclusion of Mexican society to reach a consolidated system in all aspects and that provides an effective, participative and inclusive criminal process where human rights are respected, according to article 20 of the Constitution.

This essay is the product of a documentary and mixed research, where the data exposed and commented were collected from institutions such as "Mexico Evaluates" , who are the ones who carried out field activities. Throughout the text it is spoken in a

generic way, as a first approach to the implementation of the SJP in the State of Oaxaca. It highlights the needs of sectors such as gender, age, socioeconomic status and indigenous groups, as well as their geographical location and distribution of townships.

## INTRODUCCIÓN

En el 2008 la República Mexicana y consecuentemente el Estado de Oaxaca, estuvieron presentes en la mayor reforma en materia de justicia penal y seguridad que ha tenido en los últimos años nuestra Constitución, pues ocurrió la transición de un modelo tradicional a un nuevo modelo oral y acusatorio, y con él han surgido cuestionamientos importantes de analizar para determinar al día de hoy, como se percibe el SJP del Edo de Oaxaca.

Toda vez que es necesario afrontar las realidades que la decadencia del sistema anterior heredó a este nuevo modelo para lograr entre muchas otras

cosas; un acceso a la justicia, pronta y eficaz, reducir el índice de impunidad, respetar los derechos de la víctima y del imputado durante todo el proceso, así como racionalizar el uso de medidas cautelares y sanciones penales, para tratar de cambiar la forma de percepción de la ciudadanía sobre las instituciones de procuración e impartición de justicia. Así como la rendición de cuentas y la eficiencia del sistema.

¿A qué se debe la decadencia del sistema anterior y por qué se tuvo que realizar una reforma substancial a diversos artículos Constitucionales? Las últimas modificaciones Constitucionales en materia penal propuestas por el Congreso de la Unión fueron un grito desesperado de evitar una reforma sustancial, esfuerzos en vano para modernizar el proceso penal mexicano, pues este se encontraba sumamente deteriorado por el exceso de mala praxis e impunidad, además de la

constante exigencia de incorporarse a los cambios internacionales que se estaban dando, pues este sistema es una adopción que hace el Estado Mexicano del ámbito internacional.

El sistema anterior se encontraba completamente corrompido por el exceso de corrupción lo que se traducía en un alto índice de impunidad que se tenía, aunado a la nula capacitación que se brindaba a los Ministerios públicos. Por lo que no bastaba con enmendaduras a la Constitución y a la legislación adjetiva penal, si no era necesaria la armonización legislativa, mostrada a través de reformas constitucionales.

Las principales razones de la transición son las siguientes: 1) la sobrecarga de trabajo y papeleo que tenían los juzgados en materia penal y el Ministerio Público, provocando un acceso tardío a la impartición de justicia, 2) El

cero contacto que se tenía con el juez respecto a las actuaciones procesales,

ocasionando con esto un descontento de la defensa del imputado y en general de la ciudadanía en las instituciones de impartición de justicia, 3) el deficiente desempeño de los abogados tanto de oficio como privados, que no se encontraban capacitados en la materia y producían un retardo en el proceso, pues al no conocer de fondo el proceso lo alentaban con diligencias innecesarias, 4) la desarmonización entre los preceptos Constitucionales y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, son algunas de las razones que originaron la reforma y 5) el proceso tan tardío y lento, saturado de actuaciones innecesarias que provocaban dilaciones al proceso.

A trece años de esta reforma en el Estado de Oaxaca, vale la pena reflexionar sobre cómo hemos avanzado y lo que nos

falta por recorrer para lograr cumplir las exigencias de la sociedad y responder a este grito de auxilio que piden nuestras instituciones.

### **La Reforma en Materia Penal**

Después de trece años de la publicación de la Reforma en materia penal es necesario hondar sobre la efectividad del sistema de justicia penal en Oaxaca y los objetivos en general del sistema de justicia para así determinar si estamos cumpliendo o no con las razones que generaron esta Reforma y poder medir el índice de apreciación que tiene la ciudadanía.

Desde el 2008 se concreta este cambio sustancial en materia legislativa, pero no fue una sola actuación sino estuvo acompañada de otras tres grandes reformas o fechas que consolidan el Sistema Penal Acusatorio en México. En 2011 se realizó la Reforma en Materia de Derechos

Humanos más grande de la historia del país, posterior a esto, en el 2014

se implementa el código penal adjetivo, el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) a la par se otorga la autonomía a las fiscalías de los Estados y la Fiscalía General de la República, para su posterior consolidación en el año de 2016.

La presente investigación busca establecer de forma clara y precisa, como se percibe el sistema de justicia en el Estado de Oaxaca, cuáles son las deficiencias que aún se tienen en la consolidación de este sistema, estableciendo sus causas y proponiendo pequeñas soluciones que se pueden implementar de acuerdo a la información recabada. A lo largo del texto se hace mención genérica resultado de un estudio comparado entre el Estado de Oaxaca y otras entidades federativas, delimitando así el tema de estudio.

La importancia de tener un sistema de justicia penal de calidad, es pieza vital para el correcto ejercicio de la vida política del país, pues año con año del Presupuesto de Egresos de la Federación, se destinan millones de pesos a instituciones como el Poder Judicial, la Policía Federal y la Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía, para consolidar todo lo referente al sistema de justicia, desde la infraestructura, el desarrollo profesional, la capacitación a trabajadores, entre otros aspectos. Es importante conocer la efectividad de las instituciones que participan en la consolidación del nuevo sistema de justicia.

Sabemos que no podemos poner una cifra monetaria que establezca cuánto nos costará consolidar nuestro sistema de justicia mexicano, pero debemos evaluar los aspectos en los que invertimos dinero para determinar si se apega al Estado de Derecho, y a la par participar en la

capacitación constante y consecuente evaluación de los servidores públicos para hacerlos responsables en su caso de sus posibles faltas administrativas.

### **Objetivos del Sistema Penal Acusatorio**

La finalidad que persigue el nuevo sistema de justicia penal se enuncia en el artículo 20 Constitucional; el esclarecimiento de los hechos, la protección del inocente y el castigo al culpable, así como que los daños causados por el delito sean reparados. Actualmente se busca evitar lo que el sistema tradicional nos dejó, que es la crisis de credibilidad hacia las instituciones de justicia. Por lo tanto, a continuación, se enlistan brevemente y genéricamente los objetivos del nuevo sistema de justicia para tratar, en la medida de lo posible, de aumentar la credibilidad de las instituciones en la impartición y procuración de justicia.

1. Reducir el índice de impunidad; con el nuevo sistema se busca que se

garantice la presunción de inocencia, que el imputado en caso de ser culpable sea castigado y en su caso se otorgue la reparación del daño por parte de éste a la víctima.

2. La rapidez y seguridad jurídica en los procedimientos penales, trata de evitar en la medida de lo posible una sobrecarga tanto de las fiscalías como de los juzgados, desahogar la mayor cantidad de actuaciones judiciales en una sola audiencia, y que el juez se encuentre presente de principio a fin con el objetivo de brindar mayor seguridad jurídica.
3. La implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias: con el fin de propiciar espacios donde la víctima y el imputado logren llegar a un acuerdo sin la necesidad de instaurar un proceso, ayudando con esto a que los asuntos necesarios

lleguen a juicio y brindando una solución alterna a los que cumplan con los requisitos que la ley exige.

4. Fortalecer el papel de la víctima : rescatar del olvido al que se tenía a la víctima en el proceso anterior y darle la oportunidad de que a través de su asesor jurídico coadyuve en el proceso junto con el Ministerio Público.

Todos estos objetivos van de la mano con los principios ya conocidos del sistema de justicia penal, que son rectores del mismo.

### **Oaxaca como Pionero en el Nuevo Sistema**

En 2003, el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, ordeno la creación de una comisión integrada por los magistrados; Crescencio Martínez, Gerardo Adolfo Carmona Castillo, entre otros para que estudiaran lo que sucedía en Oaxaca en

materia penal, en junio de 2005 esta comisión propuso que los nuevos procesos penales se desarrollarán de forma oral con el objetivo de recuperar la confianza de la ciudadanía, al ser una tarea difícil y gradual que implicaba la suma de esfuerzos de todos los actores e instituciones se implementó un esquema territorial, en donde se dispuso que el Código Procesal Penal de Oaxaca, aprobado el 06 de septiembre de 2006, entraría en vigor escalonadamente en todo el territorio del Estado, este mismo código sirvió de anteproyecto para el Código de Procedimientos Penales de Chihuahua de publicación el 9 de agosto de 2006 y de Zacatecas de publicación 15 de septiembre de 2007, es por ello y tomando en cuenta la fecha de publicación del Código del Estado de Oaxaca, se considera que Oaxaca se adelantó en la implementación de esta reforma. La realización del Código Procesal Penal incorporo a su estudio



además de los académicos del Estado a profesores de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, puesto que implicaba realizar estudios comparados de diversos códigos de países latinoamericanos que ya habían adoptado el sistema, recordemos que esta Reforma es fruto de una legislación extranjera que buscaba incorporarse al país.

Con base en las fechas de implementación en el Código del Estado deberíamos posicionarnos como una de las mejores Entidades Federativas en consolidar el SJPA, lamentablemente hemos sido superados por otras legislaciones estatales que con apoyo de sus instituciones, universidades y operadores jurídicos han fortalecido en gran medida la implementación del nuevo sistema y con ello se han adaptado al cambio y realización de las reformas necesarias por parte del Congreso local en

leyes secundarias para armonizar toda la legislación estatal.

A Oaxaca aún le falta mucho por hacer para consolidar el SJPA y estar a la par de otros Estados como es el caso de Chihuahua, es responsabilidad en un primer momento del Estado brincar la capacitación necesaria para fungir como operadores, sea el rol que nos toque desempeñar, litigantes, jueces, fiscales, policía, entre otros, en el nuevo sistema y en un segundo momento apoyar a las instituciones educativas, públicas y privadas para su consolidación.

Debemos de incluir obligatoriamente a toda la sociedad civil a qué se sienta participe de lo que acontece a su alrededor, no es nada más tarea de los legisladores la armonización de los preceptos legales, sino es de cada uno de los ciudadanos verificar que este proceso se desarrolle de una forma correcta y se involucre a especialistas en la materia.

## Reforma del 18 de junio de 2008

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se modifican los artículos que tienen relevancia en cuanto al sistema penal respecto a lo siguiente:

- A. Artículo 16 Constitucional, con la orden de aprehensión, la detención en flagrancia, el arraigo, la delincuencia organizada, el cateo y la figura del juez de control.
- B. El Artículo 17 Constitucional; los Mecanismos Alternativos de solución de controversias, mismos que en los primeros años de la implementación más de cincuenta mil casos se resolvieron por este medio y más de ochenta y cinco porcientos de los acuerdos reparatorios se han cumplido en el Estado.

- C. El Artículo 18 Constitucional; sistema penitenciario y reinserción social.
- D. El Artículo 19 Constitucional; auto de vinculación a proceso y prisión preventiva.
- E. El Artículo 20 Constitucional, las características del proceso penal, a los principios generales de este, así como los derechos del imputado y de la víctima.
- F. El Artículo 21 Constitucional establece la investigación de los delitos, del ejercicio de la acción penal, etc.
- G. El Artículo 22 Constitucional, con relación a la proporcionalidad de la pena.  
(Art. 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la CPEUM)

El artículo 20 Constitucional consagra los objetivos del sistema penal, en relación con los principios de

publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación buscan ser el nuevo orden rector en materia penal, por lo que al verse complementado con las legislaciones secundarias y sobre todo armonizarlo con la legislación internacional se garantiza un Estado de Derecho.

Para con ello consolidar un sistema de justicia eficaz, que permita cumplir de la forma correcta con su cometido; de respeto, protección y garantía de los derechos humanos del imputado y de la víctima para así con ello ser un sistema confiable y justo.

### **Actores e Instituciones Clave en la Impartición de Justicia**

Derivado de la reforma, cambian sustancialmente algunos actores que participan en el proceso penal, se agregan otras figuras jurisdiccionales que es necesario brindarles un espacio para

enunciarlos de manera oportuna estos cambios.

1. La víctima: es la persona física o moral que se ve afectada por el delito, derivado de la reforma se le brinda un papel más activo en el desarrollo del proceso, para garantizar sus derechos reconocidos en el artículo 20 Constitucional.
2. El Ministerio Público: es la institución encargada de la procuración de justicia y el encargado de ejercer la conducción y la investigación de delitos, son los que deciden si se lleva a cabo o no a una persona y son la representación de la parte acusadora en los juicios penales.
3. Policía ministerial: es la autoridad encargada de dar seguimiento a la investigación de delitos.

4. Juez de garantía: es el juez imparcial que garantiza los derechos del imputado, la víctima y la sociedad en las audiencias preliminares.
5. Tribunal de juicio oral: cuerpo colegiado integrado por tres jueces que deciden la controversia.
6. Jueces de ejecución de penas, especializados en el cumplimiento de las sanciones
7. Policía procesal: cuerpo encargado de verificar el cumplimiento de medidas cautelares, medidas de seguridad o sentencias (CNPP 2020)

Todos estos actores e instituciones son necesario que conozcan a la perfección el nuevo sistema de justicia, sus facultades y obligaciones, así como las actuaciones en las que participa. Para respetar en todo momento los Derechos Humanos de la víctima y del imputado y desarrollar de

manera correcta y oportuna la impartición de justicia.

## **Problemas Asociados en la Operación del Sistema de Justicia Penal**

### **Acusatorio**

Gracias a los datos de “México Evalúa” (Evalua, 2018) en su informe “justicia a la medida, siete indicadores sobre la calidad de la Justicia Penal en México” podemos determinar como la ciudadanía evalúa al nuevo sistema.

Es de vital importancia conocer como las y los ciudadanos perciben el sistema de justicia y no solo eso, que tanta confianza depositan en él, lamentablemente nadie se encuentra exento de tener que recurrir a una autoridad ministerial para poder dar solución a un hecho presuntamente constitutivo de un delito.

Según “México Evalúa” con variables de medición como “mucho” y

“nada” de confianza, el índice nacional que tiene México sobre la confianza de la ciudadanía en la implementación y acceso a la justicia es de -6.9, un dato bajo que desgraciadamente muestra el sentir de la población, en Estados como Yucatán con un índice del 12.1 y ser el puntero en la evaluación se determina el agrado de confianza que tiene la población de Yucatán a sus instituciones de procuración de justicia Oaxaca se encuentra arriba del índice nacional con un índice -3.4. Aún con estos datos, la ciudadanía del Estado de Oaxaca no le brinda su confianza a la justicia que se imparte dentro del Estado puesto que le da una calificación negativa.

Como siguiente análisis tenemos el porcentaje de delitos patrimoniales denunciados dentro del 2010-2014, teniendo como consideración que los Estados que tienen mayor porcentaje de delitos denunciados, son aquellos que brindan un mejor acceso a las víctimas.

El estado de Oaxaca nuevamente aparece muy por debajo de los primeros lugares, por lo que podemos considerar que en Oaxaca por lo menos en los años 2010–2014, no se denuncian los delitos. Ya sea por inactividad de las víctimas o por cualquier ciudadano.

Deberíamos de acuerdo a este dato, establecer la causa de por qué las víctimas no se sienten con la confianza de poder acercarse a las agencias de la fiscalía para dar aviso de la comisión de un hecho delictivo. Y es quizá, que actualmente no tenemos la certeza de que todas y todos los operadores que están frente a la atención a víctima de cualquier delito están capacitados en el SJPA y además brindan la confianza mínima para crear espacios de inclusión en donde la víctima se sienta cómoda de narrar lo sucedido, depositando plenamente su confianza en que se investigará y en su defecto se sancionará al culpable del hecho.

Como podemos ver, las y los fiscales, actualmente tienen que ser personal capacitado en un primer momento en el nuevo sistema de justicia, pero también en la atención a víctimas, garantizando y respetando en todo momento sus Derechos Humanos y utilizando mecanismos de ética y protocolos de actuación con perspectiva de género, rango de edad, grupos minoritarios, personas con discapacidad, otros grupos.

Respecto a este aspecto señalaremos que, en el Estado de Oaxaca, según datos de la revista “Halazgos 2018” de México Evalúa, en el Estado de Oaxaca la cantidad de personal en la fiscalía del Estado por cada 100 mil habitantes es de 3.6 policías ministeriales, 10 fiscales y agentes del ministerio público, 3.8 peritos en diversas materias y 2.1 personal en atención a víctimas y protección de estas.

Siguiendo en este orden de ideas la cantidad de jueces en el sistema Penal Acusatorio en el Estado de Oaxaca por cada 100 mil habitantes es de 1.9, de este dato podemos advertir que es necesario con urgencia, la adscripción de más jueces capacitados en el sistema, puesto que, en el año 2018, únicamente se tenían a casi 2 jueces por cada 100 mil habitantes, y recordando uno de los objetivos de este sistema, es que la ciudadanía tenga un acceso pronto a la justicia. Con el paso de los años la cantidad de gente aumenta en el Estado y este incremento de personas debe ser a la par del incremento de jueces especializados en la materia.

México Evalúa nos brinda la siguiente información respecto al trato satisfactorio (atención oportuna, seguimiento de la investigación y concusión de la misma, en algunos de los casos la reparación del daño) a víctimas en agencias del Ministerio Público:

lamentablemente el Estado de Oaxaca se encuentra por debajo del índice nacional y es que como advertimos con anterioridad, nuestra atención a víctimas la brindan agentes no especializados en la materia, que únicamente conocen del caso sin brindar una correcta asesoría a las víctimas o utilizar los protocolos de actuación que las dependencias gubernamentales o instituciones públicas y privadas del país elaboran para facilitar su carga de trabajo.

Una víctima que no recibe un trato satisfactorio, propicia que no se sienta con la confianza en un caso futuro si vuelve a ser víctima de un probable hecho delictivo no deposite su confianza en la agencia de investigación y por lo tanto no se investigue el presunto y el índice de impunidad aumente.

### **Las Comunidades Indígenas y Afromexicanas frente al Nuevo Sistema de Justicia**

Oaxaca cuenta con 570 municipios y siendo uno de los Estados con mayor riqueza pluricultural, es de resaltar que uno de los factores que mayor importancia debe tener es cómo se imparte justicia en las comunidades indígenas y si el Nuevo Sistema Penal respeta los sistemas normativos internos.

El primer problema que se presenta en las comunidades indígenas del Estado, es debido a su orografía, Oaxaca se caracteriza por ser un nudo montañoso, en donde convergen tres sierras, además de ser uno de los estados con mayor superficie. Estas razones complican la comunicación entre la ciudad y las comunidades o el resto de municipios, así como una dificultad en cuestión de cercanía y prontitud para llegar al pueblo, sumándole las condiciones meteorológicas, muchas veces suele tener que recorrerse más de 8 horas de carretera, entre pavimento y terracería para poder

llegar a la comunidad. ¿podremos esperar que un fiscal se desplace de la ciudad a una comunidad, para conocer de un hecho delictivo? La respuesta creo que la podemos anticipar, es muy difícil que los fiscales puedan acercarse de manera pronta a la comunidad. Por lo que se complica de manera significativa la impartición de justicia, así que los ciudadanos tienen que recorrer o acercarse a otros municipios cercanos para poder encontrar a una autoridad judicial que les brinde apoyo.

Otro de los problemas que se presentan con las comunidades en Oaxaca, es respecto al lenguaje y los intérpretes, según lo que dispone el artículo segundo constitucional, debemos de respetar a las comunidades indígenas que son base del sistema político estatal. En el Estado conviven quince grupos indígenas y lo que representa lingüísticamente hablando la interacción de más de 176 variantes

dialectales provenientes de las lenguas indígenas imperantes en el estado. Es esta situación que no permite garantizar que se respeten los derechos de acceso a la justicia de las personas de estas comunidades pues ni los fiscales, funcionarios públicos, el propio defensor y la autoridad judicial no conocen la lengua y no brindan un intérprete especializado con el suficiente conocimiento legal que brinde una asesoría de calidad a quien así lo requiera en el proceso. El sistema no otorga esta garantía, y no porque de manera dolosa se tenga la intención de vulnerar al imputado o a la víctima indígena, sino realmente porque nuestras instituciones no han previsto este problema, las comunidades indígenas no reciben la atención que merecen, no hay una participación e inclusión de ellas en el Nuevo Sistema Penal, lo que origina una impunidad y un rezago de importancia en la impartición de justicia.



Brindar una capacitación a las y los operadores jurídicos, en el nuevo sistema, así como tener intérpretes de oficio que brinden el apoyo necesario durante todo el proceso, para que la víctima reciba la atención correcta que se necesita, así como que el imputado conozca de su acusación y pueda defenderse de lo que se le imputa. Es tarea del gobierno que debe ayudarse de instituciones privadas y universidades garantizando así la participación armoniosa de la ciudadanía en los procesos.

## **CONCLUSIONES**

No se discute que la reforma Constitucional para la implementación y adecuación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio haya sido necesaria, sin embargo, hay elementos y aún existen oposiciones de las instituciones al cambio necesario que se propone, por consiguiente se deben de buscar los medios necesarios para que estos cambios se hagan realidad.

El fortalecimiento de las y los operadores jurídicos, es necesario y debe ser tema de urgencia que el Estado de Oaxaca necesita, no solamente la implementación y creación de fiscalías especializadas en combate a diversos delitos, sino ofertar programas de calidad, accesibles para las y los trabajadores de una fiscalía, defensores, estudiantes de derecho y público en general, para capacitarlos en estos temas.

El estado de Oaxaca aún con el adelanto de casi un año de la implementación del Nuevo Sistema, se ha visto superado por estados como Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato entre otros, dado a las complicaciones que ya se expusieron, pero es importante resaltar la poca actualización que tienen los operadores jurídicos en un primer lugar en conocimiento del nuevo sistema, así como en las nuevas obligaciones que se les impusieron

derivadas de la reforma. Pero también por no ser actualizados en temas de perspectiva de género, atención correcta a víctimas, respeto a los Derechos Humanos, entre otros temas.

Aún falta mucho camino por recorrer para tener un sistema consolidado y eficaz que cumpla con las expectativas planteadas por la comisión revisora del 2005, nosotros como futuros operadores del sistema es vital que conozcamos y nos actualicemos en los temas referentes para marcar un antes y después a partir de cuándo entremos a la vida laboral.

Respecto al ámbito económico, es necesario la creación de órganos independientes encargados de supervisar a nivel federal y local, el gasto que se otorga tanto a las fiscalías como a los órganos jurisdiccionales, para determinar el gasto-beneficio del presupuesto que se les otorga y determinar las áreas de oportunidad

donde es necesario trabajar para consolidar el sistema de justicia.

Con urgencia debemos de cambiar la perspectiva de la ciudadanía en cuestión del índice de impunidad y acceso a la justicia, pues debemos de crear las oportunidades para que la ciudadanía se sienta protegida y en el caso de ser víctima de un hecho delictivo se sienta con la confianza de acercarse a las fiscalías, donde recibirán un trato justo, correcto y eficaz para que se respeten en todo momento sus derechos.

Es de vital importancia cambiar la forma en que se ve el papel del imputado, puesto que es una persona que goza de Derechos Humanos y que se presume su inocencia durante todo el proceso hasta que se demuestre lo contrario, recordando que la carga procesal recae sobre el órgano de acusación y la defensa únicamente debe desvirtuar estas acusaciones.

Las comunidades indígenas son pilar para la vida política del país y deben de respetarse en todo momento sus derechos, se deben de brindar las mismas oportunidades de acceso a la justicia, otorgándoles los espacios necesarios y los traductores para que entiendan el proceso que están viviendo y se garantice su seguridad jurídica.

Las Universidades deben tomar un papel protagónico en esta implementación del Sistema Penal Acusatorio, pues estas casas de estudios son las formadoras de las y los nuevos abogados del Estado, por consecuencia deben ofertar programas académicos de calidad, actualizados y que

cumplan con las exigencias que actualmente se tienen.

Por último, es necesario aprender a juzgar con perspectiva de género y siempre ser defensor de Derechos Humanos.

Recuperar la confianza de la ciudadanía en el nuevo sistema de justicia es la máxima que se debe de tener a partir de ahora para no caer en el mismo error que llevó a la decadencia del sistema anterior.

## REFERENCIAS

Evalua, M. (2018). *Hallazgos 2018*. México

Evalua.

## ANEXO DE LEGISLACIÓN

Congreso de la Unión. (2020). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Secretaría de Servicios Parlamentarios. 18 de diciembre de 2020.

Congreso de la Unión (2020). *Código Nacional de Procedimientos Penales*. México. Secretaría de Servicios Parlamentarios

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### CONSULTADAS

Castillo, S. (2018) *Los jueces de control en el sistema acusatorio en México*, México: Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4672/14.pdf>

CEPIADET (2020) *Los pueblos indígenas frente a la reforma procesal penal de Oaxaca, estrategias para una Implementación Democrática*, México: México Evalúa. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/proyectojusticia/wp->

[content/uploads/2014/12/PueblosIndigenasFrenteAlaReformaProcesalPenalEnOaxaca.pdf](https://www.mexicoevalua.org/content/uploads/2014/12/PueblosIndigenasFrenteAlaReformaProcesalPenalEnOaxaca.pdf)

CIDAC (2020) *Metodología de seguimiento y evaluación de la operación del sistema de justicia penal en México*, México: Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. Disponible en: [http://cidac.org/wp-content/uploads/2016/11/metodologia\\_seguimiento\\_web.pdf](http://cidac.org/wp-content/uploads/2016/11/metodologia_seguimiento_web.pdf)

CNDH (2018) *conoce tus derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio*, México: Comisión Nacional de Derechos Humanos Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/09-Conoce-DH.pdf>

México Evalúa (2014) *síntesis hallazgos 2014*, México, Proyecto justicia. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/proyectojusticia/wp-content/uploads/2014/11/SintesisDeHallazgos2014.pdf>

México Evalúa (2018) *hallazgos 2018*,

México, Proyecto justicia.

Disponible en:

<https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2020/03/hallazgos-2018-3.pdf>

Reyes, J. (2012). *El sistema Acusatorio Adversarial*, México: Editoria l Porrúa.

Senado de la República (2019) *Cuaderno de investigación, El sistema de justicia Penal en México ¿en dónde estamos y hacia dónde vamos?* México: Dirección General de Análisis Legislativo.

Disponible en:

[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4598/CI\\_59.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4598/CI_59.pdf?sequence=1&isAllowed=y)